



Municipalidad Metropolitana de Lima

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 331 - 2022

LIMA, 16 DE JUNIO DE 2022

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 498, de fecha 26 de noviembre de 2019, se designó al señor Sergio Manuel Meza Salazar, como miembro del Consejo Directivo del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA;

Que, el señor Sergio Manuel Meza Salazar, mediante carta de fecha 31 de mayo del presente año, presentó la renuncia al cargo que venía desempeñando, la cual se ha considerado aceptar, correspondiendo emitir el acto administrativo respectivo de acuerdo con lo previsto en el Artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, toda vez que mediante las resoluciones de alcaldía se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

De conformidad a las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar, a partir del 17 de junio de 2022, la renuncia presentada por el señor Sergio Manuel Meza Salazar, en el cargo de miembro del Consejo Directivo del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA.

Artículo 2.- Encargar a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munlima.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

.....
DANTE DELGADO POLO
Secretario General del Concejo

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA


.....
MIGUEL EUGENIO ROMERO SOTELO
ALCALDE